



RESOLUCION EXENTA Nº 15 27 17

MAT.: DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIÓN QUE INDICA.

TALCA, 08 NOV. 2010

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D. F. L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.407 de Presupuesto del Sector Público para el año 2010; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto Nº 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de hacienda modificado por el Decreto Nº 1.763 de 2008; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta Nº 0152366 de 26 de octubre de 2007, Resolución Exenta Nº 015/446 de 29 de febrero de 2008, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, requería ejecutar el proyecto "Conservación del jardín Infantil Frutillita de Talca", para lo cual fue publicado en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID Nº 848-48-LE10, la licitación pública necesaria para la contratación de dicho servicio.

2.- Que, se presentaron seis oferentes CONSTRUCTORA Y MAQUINARIAS SOCOMAQ SPA RUT: 76.058.954 - 3; CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CASA PROPIA LTDA. RUT: 76.095.045 - 9; CONSTRUCTORA CASAA LTDA. RUT: 76.116.690 - 6; SOC CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ANVER LIMITADA RUT: 77.530.040 - K; SOC CONSTRUCTORA LOURDES LIMITADA RUT: 77.837.870 - 1 y LUIS SEBASTIAN TORRES PINOCHET RUT: 8.155.000 - K.

3.- Que cerrada dicha licitación, la Comisión de Evaluación se reunió y procedió al acto de evaluación adjudicando la publicación a la Sociedad Constructora y Urbanizadora ANVER Limitada, RUT Nº 77.530.040-K, con 9.55 puntos, la que consta en Resolución Exenta Nº 152716 de 05 de noviembre de 2010.-

4.- Que la CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CASA PROPIA LTDA. RUT: 76.095.045 - 9, no fue evaluada porque al abrir el archivo que contenía las plantas de arquitectura no se evidenciaba firma del oferente en las mismas. Posterior a la adjudicación a la licitación Pública el oferente hizo presente a este Servicio que al aumentar el tamaño de dicho archivo se puede verificar la existencia de las firmas requeridas.

5.- Que la omisión realizada por este Servicio en la evaluación de las ofertas deja fuera de bases a la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CASA PROPIA LTDA., la cual se encuentra en condiciones de ser evaluada.

6.- Que es necesario dejar sin efecto la adjudicación realizada y retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de las ofertas.

RESUELVO:

1.- DÉJESE SIN EFECTO Resolución Exenta N° 152716 de 05 de noviembre de 2010, que adjudica obras de Conservación del Jardín Infantil Frutillita de Talca, ID N° 848-48-LE10.-

2.- RETROTRÁIGASE licitación pública, ID N° 848-48-LE10, a la etapa de evaluación de las ofertas, y procédase a nueva evaluación de las ofertas recibidas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MAOR/PSG/PHM/SZB/PHF/phf

DISTRIBUCION:

- Subdirección Recursos Físicos y Financieros (2)
- Subdirección Planificación e Informática
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes